Dictamen DNCP/DJ N° 6.118/22

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Investigación Preliminar
Fecha de Dictamen:	06/07/2022
ID:	408099
Procedimiento de Contratación:	Licitación Pública Nacional
Modalidad Complementaria:	No Aplica
Nombre de la Licitación:	Adquisición de productos alimenticios para el Hospital de Clínicas 2022-2023
Entidad Convocante:	Facultad de Ciencias Médicas/ Universidad Nacional de Asunción
Denunciante:	Protección al denunciante / Caso 207/22
Tema General:	Pliego de Bases y Condiciones.
Tema Específico:	Inconsistencia/incongruencias de documentos y/o datos. EE.TT. limitativas, restrictivas o direccionadas.

RESULTADO

1. Disponer el cierre de la investigación preliminar Caso 207/22.

2. Aclaraciones al denunciante.

3. Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

De la denuncia se desprende la disconformidad por parte del recurrente en relación al supuesto direccionamiento del Pliego de Bases y Condiciones del llamado a contratación.

Manifiesta, que el PBC, requiere que los oferentes que coticen productos cárnicos, para acreditar Capacidad Técnica, presenten documentos que son técnicamente indispensable, ya que la naturaleza del llamado es de compra de productos alimenticios. Sin embargo, el PBC se encuentra confeccionado, de manera a beneficiar a una empresa en particular, solicitando documentos que cuentan únicamente empresas que se dedican específicamente al rubro de producción, engorde, faena y posterior producción de cortes cárnicos.

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Dirección Jurídica - DNCP

Así las cosas, ejemplifica el denunciante los tres requisitos documentales de Capacidad Técnica que, a su parecer, limitan la participación y solo benefician a una empresa en particular.

Como último indica, que dichos requerimientos solamente pueden ser cumplidos por una empresa, la cual debe ser beneficiada con la adjudicación del presente proceso licitatorio, puesto que la misma cuenta con producción bovina en su establecimiento, por lo tanto, el PBC, solicita el SITRAP (SISTEMA DE TRAZABILIDAD DE PARAGUAY) solo utilizado para venta de exportación de ganado.

Es importante, acotar que la Convocante informa que el proceso denunciado se encuentra en etapa de evaluación, por lo que no cuenta aún con ejecución contractual.

Ahora bien, respecto al punto denunciado, la Convocante remite la NOTA D.A.N N° 098/22 de fecha 24 de junio del corriente, donde explica el motivo por el cual se solicita los documentos pertinentes en las especificaciones técnicas, indicando que lo que busca es la contratación de una empresa que garantice las condiciones higiénico-sanitarias apropiadas de los alimentos cárnicos a través de la trazabilidad, de manera a evitar riesgos, contaminantes, plagas, y/o enfermedades animales, todo esto atendiendo que, el primer eslabón de la cadena alimentaria es la producción primaria, encargada de la producción y cría de los animales destinados al consumo.

Es así que, se encuentra publicado en el Portal, el acta de apertura de las ofertas de fecha 20 de junio del corriente, del cual se desprende que se han presentado doce empresas al llamado a contratación, quedando desvirtuado de esta manera las supuestas irregularidades de direccionamiento del PBC.

Es importante resaltar, que la ley confiere a las Convocantes la libertad de elaborar su propio pliego de bases y condiciones, para cada llamado, en atención a sus necesidades y realidades institucionales. Sin apartarse de lo establecido en el art. 4 de la ley 2051/2003, en el sentido que cualquier oferente que reúna las condiciones, que han sido requeridas en el PBC, pueden presentarse a participar a cualquier llamado a Contratación Pública.

En efecto, aclaramos al denunciante, que en caso de disconformidad respecto a alguna condición o requerimiento del PBC por considerarla restrictiva o limitante cuenta con el mecanismo de impugnación de la **PROTESTA** previsto en la normativa, al que deben recurrir las partes si es que consideran que se ha vulnerado los derechos de los oferentes en el proceso de contratación o consideran que se han lesionado sus derechos como oferente en el proceso de contratación

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazú A.
Dirección Jurídica - DNCP

Es así, que corresponde ordenar el cierre del Caso N° 207/22, en virtud a lo dispuesto en el art. 147 del Decreto N°2.992/19, **solo en la medida de lo analizado y aclarado en el presente dictamen, con la salvedad que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestra competencia.**

OTRAS PARTES INTERVINIENTES:

No aplica.

INTERPOSICION/ANTECEDENTE:

La denuncia ingresada a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas con Protección al Denunciante individualizada como Caso N° 207/22 refiere cuanto sigue:

"... Por la presente me dirijo a ustedes con la finalidad de elevar denuncia contra una Licitación Pública Nacional Nro. 08/2022 "Adquisición de Productos Alimenticios para el hospital de clínicas 2022 - 2023 ", la misma según informaciones extraoficiales que han llegado a mi persona, el PBC fue confeccionado con la finalidad de BENEFICIAR a un empresa en particular, la cual es una empresa del Grande de alimentos que se dedica específicamente al rubro de Producción, engorde, faena y posterior producción de cortes cárnicos, quien ha sido beneficiada con Licitaciones, Pliego de Bases y Condiciones direccionados, que solo dicha empresa puede cumplir por lo tanto siempre resulta adjudicada en procesos millonarios, como en este caso en los ítems correspondiente al rubro cárnico, la firma en cuestión que debe ser beneficiada en el proceso irregular que vengo a denunciar ante vosotros, la cual ha lucrado de forma irregular con entidades de nuestro país en distintas licitaciones del RUBRO el cual nos ocupa en particular..

En este caso en particular vengo a denunciar la colusión existente, puesto que convocante ha exigido requerimiento en el PBC que limitan el universo de posibles oferentes, dando un beneficio irrestricto a un determinado oferente, ejemplificare tres requisitos que limitan la participación y solo benefician a esta empresa en particular, las mismas paso a exponer en los siguientes párrafos:

COMO PRIMER PUNTO LIMITANTE

Imagen extraída del PBC de la LPN 08/2022 ID: 408099

CAPACIDAD TECNICA.

Abg. Madgrena Molina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Dirección Jurídica - DNCP

El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica: Todos los ítems ofertados deben ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), en caso de no hacerlo serán automáticamente descalificado.

Requisito documental para evaluar la capacidad técnica

- *Registro Sanitario de Producto Alimenticio (RSPA), expedido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN) (Decreto Nº 1635 del 12 de enero de 1999). Debe estar vigente al momento de la apertura (presentar para cada ítem ofertado). Según especificaciones técnicas.*
- *Registro de Establecimiento (R.E.), expedido por Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN). Debe estar vigente al momento de la apertura (presentar para cada ítem ofertado). Según especificaciones técnicas.*
- *Declaración Jurada de poseer vehículos apropiados para el transporte de los productos ofertados. Debe estar vigente al momento de la apertura. Según especificaciones técnicas.*
- *Certificado de habilitación del establecimiento, expedido por el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA). Debe estar vigente al momento de la apertura. Según especificaciones técnicas.*
- *Certificado de habilitación del transporte (vehículos), expedido por el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA). Debe estar vigente al momento de la apertura Según especificaciones técnicas.*
- *Certificado de origen nacional de la leche, expedida por el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA). Debe estar vigente al momento de la apertura. Aplica para leche y derivados. Según especificaciones técnicas.*
- *Fotocopia autenticada de la constancia de habilitación de Matadero emitida por la SENACSA. No se admitirán las constancias otorgadas por médicos o ayudantes veterinarios que no fuere el Director habilitado. (aplica para los ítems 48 AL 52). Debe estar vigente al momento de la apertura*
- *Certificado de registro de firmas y certificado de habilitación oficial del o los mataderos de origen animal dependiente del SENACSA. (aplica para los ítems 48 AL 52) Debe estar vigente al momento de la apertura*
- *El establecimiento debe estar incluido en el SITRAP (Sistema De Trazabilidad del Paraguay). (aplica para los ítems 48, 49 y 50).*

Como podemos observar en la imagen precedente extraída del PBC del llamado que nos ocupa, específicamente en la pág. 17 y 18, los requisitos del numeral G, H, I, solicita contar con:

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Dirección Jurídica - DNCP

Fotocopia Autenticada de la constancia de habilitación de matadero emitida por la SENACSA. No se admitirán constancias otorgadas por médicos o ayudantes veterinarios que no fuese el Director habilitado. (aplica para los ítems 48 al 52). debe estar vigente al momento de la apertura.

Certificado de registro de firmas y certificado de habilitación oficial del o de los mataderos de origen animal dependiente del SENACSA. (aplica para los ítems 48 al 52). debe estar vigente al momento de la apertura.

El establecimiento debe estar incluido en el SITRAP (sistema de trazabilidad del Paraguay). (aplica para los ítems 48, 49 y 50)

Los puntos expuestos son requerimientos que limitan a potenciales oferentes que se dedican a la venta de productos terminados, como ser frigoríficos, frigoríficos CICLO 2, que comercializan productos cárnicos terminados como cortes de carne o que realizan los cortes correspondientes, los envasan y luego los comercializan, los cuales son admitidos en distintos llamados realizado por otras entidades del estado, compradoras de productos cárnicos.

Dichos potenciales oferentes cuentan con experiencia suficiente demostrables, este requerimiento es cumplida solo por la empresa que debe ser beneficiada con la adjudicación del presente proceso licitatorio, puesto cuenta con producción bovina en su establecimiento, por lo tanto solicitan el SITRAP (SISTEMA DE TRAZABILIDAD DE PARAGUAY) solo utilizado para venta de EXPORTACION de ganado vacuno, por lo cual no debe aplicar en llamados de compra interna de carne, además de ser un requerimiento que no es técnicamente indispensable y que la naturaleza del llamado es de compra de productos alimenticios, entre los ítems cárnicos solicitan cortes de carne y no animales en pie.

Con la finalidad de sustentar la denuncia, traemos a colación unos requisitos de llamados análogos o de mayor envergadura en cantidad y costo donde no son exigidos dichos requisitos, demostrando que estos requisitos insertos son meramente con la intención de dirigir el llamado a una empresa en particular y que la misma sea beneficiada en los ítems denunciados. PBC de la LPN Nro. 04/2022 "Adquisición de Alimentos para Personas Privadas de Libertad" convocada por el Ministerio de Justicia ID: 414267, adjuntamos imágenes.

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Dirección Jurídica - DNCP

5. Para aquel/aquellos oferentes que coticen los ítems de carne deberán presentar:

- Registro de Empresa, expedido por la Dirección General de Calidad e Inocuidad de Productos de Origen Animal dependiente del SENACSA, vigente.

- Registro de Firma expedido por la Dirección General de Calidad e Inocuidad de Productos de Origen Animal dependiente del SENACSA, vigente.

- Certificado de Habilitación Oficial vigente del matadero y del frigorífico (incluye ciclo II), expedido por la Dirección General de Calidad e Inocuidad de productos de Origen Animal dependiente del SENACSA. No se admitirán simples constancias de gestión de dichos trámites.

- En caso de no contar con matadero propio, contrato de prestación de servicios, debidamente firmado entre el propietario del matadero y el oferente, de formular el contrato acompañados de las habilitaciones de SENACSA vigente

En la imagen podemos observar los requisitos que admiten distintos tipos de oferentes que comercializan carne vacuna, pudiendo ser establecimientos ganaderos como también frigoríficos y frigoríficos ciclo 2, podemos determinar la facilidad que este llamado de mayor envergadura da a todo posible oferente del rubro cárnico para ser parte del llamado en cuestión, por lo tanto sentamos con seguridad de que dicho proceso se encuentra viciado, apartándose de los principios generales que rigen las compras públicas.

Con los argumentos antes expuestos, creemos que la DNCP debe hacer una investigación profunda y determinar conforme a las normativas vigentes el mejor proceder y de esta manera evitar perjuicios patrimoniales, en este caso a las arcas de la Facultad de Ciencias Médicas/ Hospital de Clínicas, que corresponde a los aportantes a dicho ente."

APERTURA:

Nota DNCP/DJ N° 5.592/22, se dio apertura a la investigación preliminar en razón a supuestas irregularidades.

ACUMULACIONES:

No aplica.

AMPLIACIONES/MODIFICACIONES/RESTRICCIONES:

No aplica

NOTIFICACIONES:

Nota DNCP N° 5.592/22 –Apertura de Investigación Preliminar Facultad de Ciencias Médicas / Hospital de Clínicas.

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abog. Ma. Eugenia Otazo A.
Dirección Jurídica - DNCP

OTRAS PRESENTACIONES:

Fecha: no aplica
No aplica.

Parte: No aplica.

CONTESTACIONES:

Fecha: 27/6/2022

Parte: **Facultad de Ciencias Médicas/UNA**

"... El cuestionamiento fundamental de la denuncia radica en un supuesto direccionamiento en las bases y condiciones, específicamente en los requisitos de calificación y criterios de evaluación para el proceso de llamado a Licitación Pública Nacional Nº 08/2022 ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL HOSPITAL DE CLINICAS 2022-2023 – ID Nº 408.2099.

Primeramente, se informa que el proceso denunciado se encuentra en etapa de evaluación, por lo que no cuenta aún con ejecución contractual alguna.

Así también, respondiendo a los argumentos de la denuncia, el Dpto. de Alimentación, Nutrición y Dietoterapia del Hospital de Clínicas, ha elevado un informe donde se manifiestan las razones que justifican los criterios de calificación requeridos en el proceso licitatorio en cuestión.

Se acompañan a esta presentación, copia simple y legible de la resolución de designación de quien suscribe la presente, Lic. Liz Raquel Duarte, jefa del Dpto. de Contrataciones Públicas de la FCM – UNA, el descargo técnico pertinente realizado por el área requirente, el Dpto. de Alimentación, Nutrición y Dietoterapia del Hospital de Clínicas..."

NORMAS APLICABLES AL PROCESO:

Decreto Reglamentario N° 2992/2019 de fecha 09 de diciembre de 2019: "*Por la cual se establecen ciertas reglamentaciones para los procesos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)*". Capítulo I. Artículo 134° Carga de las pruebas. Capítulo II. De la Sustanciación de las Investigaciones: Artículo 142° Inicio de la Investigación. Artículo 145° De la Investigación Preliminar. Traslado. Artículo 146°. Facultades Investigativas. Artículo 147° Dictamen de la Investigación Preliminar.

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Dirección Jurídica - DNCP

Resolución DNCP N° 572/20 *"POR EL CUAL SE ABROGAN LA RESOLUCIÓN DNCP N° 5702/19 Y SE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS SUSTANCIADOS EN LA DIRECCION JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

OTRAS ACTUACIONES:

No aplica.

ANÁLISIS:

De la denuncia se desprende la disconformidad por parte del recurrente en relación al supuesto direccionamiento del Pliego de Bases y Condiciones del llamado a contratación.

Manifiesta, que el Pliego de Bases y Condiciones, en cuanto a Capacidad Técnica, requiere que presenten aquellos oferentes que coticen productos cárnicos, requisitos documentales que son técnicamente indispensable ya que la naturaleza del llamado es de compra de productos alimenticios.

Sin embargo, el PBC se encuentra confeccionado, de manera a beneficiar a una empresa en particular, solicitando documentos, de empresas que se dedican específicamente al rubro de producción, engorde, faena y posterior producción de cortes cárnicos.

Por tanto, señala el denunciante, que la Convocante al exigir dichos requerimientos documentales en el PBC limita el universo de posibles oferentes, y trae a colación, tres requisitos de Capacidad Técnica:

1. *Fotocopia Autenticada de la constancia de habilitación de matadero emitida por la SENACSA. No se admitirán constancias otorgadas por médicos o ayudantes veterinarios que no fuese el Director habilitado. (aplica para los ítems 48 al 52). debe estar vigente al momento de la apertura.*

2. *Certificado de registro de firmas y certificado de habilitación oficial del o de los mataderos de origen animal dependiente del SENACSA. (aplica para los ítems 48 al 52). debe estar vigente al momento de la apertura.*

3. *El establecimiento debe estar incluido en el SITRAP (sistema de trazabilidad del Paraguay). (aplica para los ítems 48, 49 y 50).*

Así las cosas, el denunciante, manifiesta que dichos requerimientos limitan a potenciales oferentes que se dedican a la venta de productos terminados, como ser frigoríficos, frigoríficos CICLO 2, que comercializan productos cárnicos

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Dirección Jurídica - DNCP

terminados como cortes de carne o que realizan los cortes correspondientes, los envasan y luego los comercializan, los cuales son admitidos en distintos llamados realizado por otras entidades del estado, compradoras de productos cárnicos.

Como último indica, que este requerimiento es cumplido solo por la empresa que debe ser beneficiada con la adjudicación del presente proceso licitatorio, pues cuenta con producción bovina en su establecimiento, por lo tanto, solicitan el SITRAP (SISTEMA DE TRAZABILIDAD DE PARAGUAY) solo utilizado para venta de exportación de ganado.

Al respecto, el llamado para la "*ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL HOSPITAL DE CLÍNICAS 2022-2023*" se ha publicado en fecha 27 de mayo del 2022.

Que en fecha 20 de junio del 2022, se ha procedido a la presentación y apertura de las ofertas, presentándose doce oferentes en tiempo y forma, que citamos a continuación: *"...FRANCISCO JAVIER GONZALEZ ZENA; DIEGO GILBERTO RAMOS GONZALEZ; TAPE PYTA S.A; COMVENCE S.A; UNPAR S.A.; SAMAL S.R.L; FERNANDO DAVID ESPINOLA VILLAMAYOR; MARILIA INDUSTRIAL S.R.L; LAKMI S.A; EL CASTILLO S.A; FEDERICO YSAAC AMARILLA BEDOYA; STENCIL S.A..."*

Ahora bien, el denunciante, señala que los requisitos documentales para acreditar la Capacidad Técnica, son limitantes, debido que la naturaleza del llamado, es la compra de productos alimenticios, y solicitan cortes de carnes. Sin embargo, la Convocante, requiere que el oferente que cotice, para los ítems cárnicos, presente documentos que cuentan únicamente las empresas que se dedican a la venta de exportación de ganado, como ser el SITRAP.

Por su parte, la Convocante remite la NOTA D.A.N N° 098/22 de fecha 24 de junio del 2022, por medio de la cual fundamenta los motivo por el cual se solicita los documentos pertinentes en las EE.TT., además de incluir el SITRAP (Sistema de Trazabilidad del Paraguay). Señala que el Departamento de Alimentación, Nutrición y Dietoterapia se encarga de elaborar planes de alimentación con menús especiales para cada tipo de patología de los pacientes que se encuentran internados en el Hospital de Clínicas, dichos pacientes requieren que sus alimentos se cumplan con todas las recomendaciones nutricionales en cuanto a calidad, cantidad, armonía y adecuación para de esa formar lograr el bienestar y la recuperación de los mismos.

La seguridad alimentaria constituye la pieza clave que garantiza la calidad y seguridad de la carne y los derivados a lo largo de toda la cadena alimentaria, desde la producción primaria en los establecimientos, hasta la mesa de los consumidores. Según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la seguridad alimentaria consiste en el acceso físico, social y económico a productos seguros, nutritivos y en cantidad suficiente

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ma. Eugenia Olazo A.
Dirección Jurídica - DNCP

como para satisfacer los requerimientos nutricionales. En general, el fin de la seguridad alimentaria es que los alimentos que lleguen al consumidor final sean seguros, desde el punto de vista físico, químico y microbiológico, es decir, exento de sustancias que puedan poner en peligro la salud.

Continua la nota indicando, que los pilares básicos en cada etapa del proceso de producción de alimentos son: Contribuir a una alimentación humana y animal segura y nutritiva, mediante una correcta higiene y manipulación de alimentos, y proporcionar una información correcta y transparente al consumidor acerca del origen, contenido y uso los alimentos gracias a la trazabilidad y el etiquetado.

La trazabilidad es la capacidad de poder seguir los pasos de un alimento a través de cada una de las etapas de la cadena alimentaria, gracias al establecimiento de un correcto sistema de identificación y control.

Concluye la nota manifestando, entre otras cosas, que todos los documentos solicitados en las especificaciones técnicas son válidos para que avale que los animales de los cuales proviene la carne vacuna hayan sido sometidos a los procesos correctos referente a actividades sanitarias y nutricionales, garantizando así contar con un alimento apto para el consumo de los pacientes del Hospital de Cínicas, entre los cuales existen los que padecen de patologías que requieren de extremo cuidado, como por ejemplo los pacientes trasplantados.

Así las cosas, la Convocante informa que el proceso denunciado se encuentra en etapa de evaluación, por lo que no cuenta aún con ejecución contractual alguna.

Por tanto, a raíz de las manifestaciones, y las aclaraciones realizadas al denunciante, señalamos que la Convocante lo que busca es la contratación de una empresa que garantice las condiciones higiénico-sanitarias apropiadas de los alimentos cárnicos a través de la trazabilidad, de manera a evitar riesgos, contaminantes, plagas, y/o enfermedades animales. Todo esto atendiendo que, el primer eslabón de la cadena alimentaria es la producción primaria, encargada de la producción y cría de los animales destinados al consumo., por tanto, al haberse presentado más de una empresa a la apertura de ofertas, se desvirtúa la denuncia acerca de las supuestas irregularidades de direccionamiento del PBC.

Es importante, acotar al denunciante, que en caso de disconformidad respecto a alguna condición o requerimiento del PBC por considerarla restrictiva o limitante cuenta con el mecanismo de impugnación de la **PROTESTA** previsto en la normativa, al que deben recurrir las partes si es que consideran que se ha vulnerado los derechos de los oferentes en el proceso de contratación o consideran que se han lesionado sus derechos como oferente en el proceso de contratación.

Celeia Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Ma. Eugenia Ojeda A.
Dirección Jurídica - DNCP

Por todo lo expuesto, es importante citar que todo acto administrativo individual lleva consigo la presunción de regularidad, esto es —según Salvador Villagra Maffiodo: *"...la presunción de que el mismo verifica las condiciones de legalidad, autorización y competencia, forma y condición de hecho o motivación del acto, que hacen que el acto deba ser cumplido mientras no sea declarada su nulidad. Si bien tal presunción no está establecida expresamente en el ordenamiento positivo, la cuestión deriva de una razón práctica, que no es otra sino la de no enervar el cumplimiento de las resoluciones administrativas con la resistencia de los obligados fundada en la afirmación de que el acto es nulo. La adjudicación, acto administrativo trascendental en la actividad de la contratación pública, por supuesto también está sujeto a la presunción de regularidad o legitimidad vigente...*".

Por lo tanto, corresponde ordenar el cierre del Caso N° 207/22, en virtud a lo dispuesto en el art. 147 del Decreto N°2.992/19, **solo en la medida de lo analizado y aclarado en el presente dictamen, con la salvedad que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestra competencia.**

ABG. MACARENA MEDINA VARGAS
Jueza Instructora Dpto. Investigaciones - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ABG. MA. EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica – DNCP.